



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

072-2024-AM/GG

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

OBRA: "SALDO DE OBRA PARA EL CIERRE DE LA BOCAMINA ID 6876 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS AREAS DEGRADADAS ORIGINADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA LA PASTORA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA"

Lima, 27 de setiembre del 2024

VISTOS:

La Carta N° 077-24-AYQICSRL-GG del Contratista AYQ INGENIERIA Y CONSTRUCCION, la Carta N° 076-2024/CAHV/MINERA LA PASTORA de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, el Memorando N° 393-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 040-2024-AM/EGO-JAC del Administrador de Contrato, el Informe Legal N° 103-2024-GL, la Resolución de Gerencia General N° 061-2024-AM/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-063-2023 de fecha 02.11.2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante La Entidad) contrató con la empresa AYQ INGENIERIA CONSTRUCCION Y SSGG S.R.L. (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: "*Saldo de Obra para el Cierre de la Bocamina ID 6876 del Proyecto Mejoramiento de las Áreas Degradadas Originadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera La Pastora, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca*", bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 061-2024-AM/GG de fecha 26.08.2024 se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, que se sustentó en la necesidad de ejecutar adicionales de obra en el sistema eléctrico y aterramiento, y el cambio de material para



Devolvemos vida al planeta

las tapas de cámaras de pase 1, 2, 3 y cámara N° 2, y el método de fusión de las tuberías y accesorios HDPE;

Que, mediante anotación efectuada por el Residente en el asiento N° 490 de fecha 27.08.2024 del Cuaderno de Obra Digital (COD), se asentó la recepción de la Resolución de Gerencia General N°061-2024-AM/GG que autoriza la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, hecho que a juicio del Contratista dieron el inicio y fin de la circunstancia que a su criterio determinan los hitos para su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Carta N° N°077-24-AYQICSRL-GG de fecha 04.09.2024, el Contratista presenta su Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendario a la Supervisión de Obra, que se fundamenta en el artículo 197° del Reglamento “Causales de Ampliación de Plazo”, literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, lo que se genera por la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, que fuera notificado el día 26.08.2024 mediante Carta N° 039-2024-EGO-CX-JAC que adjuntó la Resolución de Gerencia General N° 061-2024-AM/GG, cuya programación de ejecución del referido adicional es de 26 días calendario que se contabilizan a partir del 27.08.2024 hasta el 21.09.2024; afectándose la ruta crítica del cronograma de ejecución contractual de las Partidas 03.01.05.02.03 Excavación manual en terreno natural, 03.01.05.02.04 Excavación en roca con equipo liviano y 03.02.09.01 Sistema de puesta a tierra;

Que, la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CAHV mediante Carta N° 076-2024/CAHV/MINERA LA PASTORA de fecha 06.09.2024, que adjuntó el Informe N° 083-2024-CSCAHV-VBV/SO, opinó que se debe otorgar los 26 días calendario solicitados por el Contratista debido a que del análisis de la línea de tiempo se observa que la ampliación de plazo N° 01 es por 26 días a partir del 27.08.2024 fecha de inicio de ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, hasta el 21.09.2024 como fecha de término de las actividades del adicional de obra, de conformidad con lo prescrito en los artículos 198° y 205° del Reglamento; en ese contexto, el nuevo plazo de la obra es de 116 días calendario trasladando la fecha de término de ejecución de obra al 21.09.2024;

Que, mediante Memorando N° 393-2024-GO de fecha 24.09.2024 el Gerente de Operaciones solicitó que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario, debido a la necesidad de un plazo adicional para ejecutar la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 aprobado por Resolución de Gerencia General N° 061-2024-AM/GG, que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; sustenta su solicitud en el Informe N° 040-2024-AM/EGO-JAC del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 040-2024-AM/EGO-JAC de fecha 24.09.2024, opina que se debe de aprobar la Solicitud de



Devolvemos vida al planeta

Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario, señalando que la notificación al Contratista de la Resolución de Gerencia General N° 061-2024-AM/GG se realizó en horas de la noche del día 26.08.2024, circunstancia objetiva que impidió que se efectuara el registro en el cuaderno de obra el mismo día, por lo que la anotación se efectuó al día siguiente 27.08.2024; además, se evidencia que tanto el Contratista como la Supervisión de Obra han efectuado una errada cuantificación del plazo adicional requerido para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, debido a que no se está descontando el día 27.08.2024 que forma parte del plazo contractual, el cual tuvo que ser trasladado posterior a la fecha del fin de la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01;

El Administrador de Contrato concluye su análisis indicando que 1 día calendario del plazo adicional queda subsumido dentro del plazo contractual, por lo que corresponde otorgar veinticinco (25) días calendario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, para cumplir con las metas del Proyecto y la Finalidad Pública de la contratación;

En cuanto a los plazos para la emisión y notificación del acto resolutivo, señala que el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 el 04.09.2024 y la Supervisión de Obra presentó su opinión sobre dicha solicitud el 06.09.2024; de acuerdo con lo establecido en el numeral 198.2° del artículo 198° del Reglamento, el plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse y notificar su decisión vence el 27.09.2024;

Que, mediante Informe Legal N° 103-2024-GL de fecha 27.09.2024 el Gerente Legal señaló de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se confirmó que sólo corresponde otorgar veinticinco (25) días calendario de ampliación de plazo para la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 autorizados mediante Resolución de Gerencia General N° 061-2024-AM/GG, debido a que estos trabajos adicionales afectan la ruta crítica del cronograma contractual vigente conforme lo establece en su Informe el Administrador de Contrato, teniendo como nueva fecha de término de obra el día 21.09.2024;

En ese contexto, se ha configurado el requisito contenido en el artículo 197° del Reglamento, que taxativamente señala: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.”;

Respecto de los plazos, el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo a la Supervisión de Obra el día 04.09.2024 dentro de los 15 días



Devolvemos vida al planeta

que establece el numeral 198.1° del artículo 198° del Reglamento, la Supervisión de Obra presentó su Informe a la Entidad el 06.09.2024 dentro de los 5 días hábiles señalados en el numeral 198.2° del Reglamento, teniendo la Entidad el plazo de 15 días hábiles para resolver y notificar su decisión, plazo que se cuenta del día siguiente de recibido el Informe de la Supervisión de Obra, lo que se deberá materializar el día 27.09.2024 conforme lo dispone el numeral 198.2° del artículo 198° del Reglamento;

Que, el Gerente Legal concluye su Informe, señalando que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los requisitos y el procedimiento establecidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General (e) que apruebe la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un período de veinticinco (25) días calendario, plazo necesario para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, corresponde al Gerente General (e) emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista AYQ INGENIERIA CONSTRUCCION Y SSGG S.R.L., por un total de veinticinco (25) días calendario en la ejecución del “Saldo de obra para el cierre de la Bocamina ID 6876 del Proyecto Mejoramiento de las áreas degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera La Pastora, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.



Devolvemos vida al planeta

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y sus Informes de sustento al Contratista AYQ INGENIERIA CONSTRUCCION Y SSGG S.R.L., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ysmael Ormeño Zender
Gerente General (e)